



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 519

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: LUIS CARLOS VALLEJO ROMÁN

RADICACIÓN: 2019-00080-00

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial allegado el 14 de junio de 2022 por el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A..

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL de la obligación contenida en el pagaré No.477678.

En consecuencia, se dispondrá el desglose del título valor base de recaudo, continuando la ejecución únicamente respecto de las obligaciones a favor del acreedor hipotecario CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación contenida en el pagaré NO.477678, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se ordena el desglose del título valor descrito en el numeral que antecede, y su posterior entrega al demandado LUIS CARLOS VALLEJO ROMÁN, quien de conformidad con lo informado por el memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

TERCERO: CONTINUAR LA EJECUCIÓN respecto del acreedor hipotecario CHEVRON PETROLEUM COMPANY, para lo cual se mantiene la medida cautelar sobre el bien inmueble hipotecado.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

VRRP

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25de2900f49f9546011acef33ea8772e7a21479014103148a0d00d2b931ec0d**

Documento generado en 06/07/2022 05:56:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**